

CONVENIO ESPECÍFICO DE PRACTICA PREPROFESIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN
Y EL HOSPITAL NACIONAL PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Entre la Universidad Nacional de General San Martín, con domicilio especial en Yapeyú 2068 de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNIVERSIDAD", representada en este acto por el Sr. Cdor Carlos Greco D.N.I.14.095.441: en su carácter de Rector, por una parte, y por la otra el Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas con domicilio en la calle Avenida Presidente Arturo U. Illia s/n y Marconi, de El Palomar, en adelante "EL HOSPITAL", representada en este acto por Dr. Adrian TARDITTI D.N.I.18.380.580, en su calidad de Director Ejecutivo, teniendo en cuenta el Convenio Marco de Cooperación Institucional, Asistencia Técnica y Académica vigente entre ambas instituciones, y el interés en desarrollar actividades académicas de capacitación, investigación e innovación para el equipo de salud en forma conjunta e integrada entre los responsables de ambas partes, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico de Practica Preprofesional, sujeto a las siguientes cláusulas a saber:

Primera: Objeto: El presente acuerdo específico tiene por objeto que los/las estudiantes de la carrera de Grado de la Licenciatura de Órtesis y Prótesis del Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento, dependencia de LA UNIVERSIDAD, realicen **prácticas preprofesionales** en el ámbito del HOSPITAL.

A los fines del presente acuerdo la práctica profesional de pacientes se encuadra dentro de las instancias de formación que posibilitan desarrollar habilidades profesionales con los conocimientos adquiridos durante los estudios universitarios de la Licenciatura de Órtesis y Prótesis y permiten la reflexión propia del ejercicio profesional, conforme el Reglamento de PPP de la carrera vigente que se adjunta como Anexo I y forma parte del presente Convenio.

Segunda: Obligaciones de las Partes: El HOSPITAL designará a través de la Dirección General de Asistencia Médica y el Departamento de Docencia e Investigación un responsable de informar las actividades educativas a realizar según los objetivos planteados en los programas de formación de la Licenciatura. La Universidad designará a personal docente para que ejerza la Tutoría Académica, supervise la practica e intercambie con la persona designada por el Hospital. La evaluación y actuación de cada alumno estará a cargo del docente que ejerza la Tutoría Académica.

Tercera: Financiamiento: La práctica que se desarrolle en EL HOSPITAL será no rentada; los/las estudiantes no recibirán ningún tipo de asignación económica derivada del ejercicio de la práctica.

La UNIVERSIDAD a través del Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento se hará cargo de la contratación de un seguro por accidentes personales


Dr. ADRIAN TARDITTI
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
HPTAL. NAC. PROF. A. POSADAS
M.N. 84812 - M.P. 38736

con el objeto de proteger a los/las estudiantes que realicen la práctica en EL HOSPITAL.

Cuarta: Metodología de trabajo: EL HOSPITAL, LA UNIVERSIDAD a través del Instituto de Ciencias de la Rehabilitación y el Movimiento, y el/la estudiante suscribirán un Acta Acuerdo Individual de Práctica Preprofesional, cuyo modelo obra como ANEXO II del presente, en tres (3) ejemplares, que deberá determinar: a) El plan de practica asignado, características y condiciones de las actividades que realizarán. b) los objetivos a alcanzar, c) el lugar donde se realizará la práctica, d) los días y horarios a cumplir, e) derechos y obligaciones de las partes, f) el régimen disciplinario a aplicar y g) el nombre de los/las tutores/ras a cargo del seguimiento.

La duración, modalidad y carga horaria será la establecida en el Acta Acuerdo. La práctica podrá rescindirse, si a juicio del/ de la tutor/a de EL HOSPITAL y con intervención del/de la tutor/a Académico/a, el/la estudiante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido. Asimismo, se podrá rescindir el Acta Acuerdo si las tareas que le fueran encomendadas al/ a la estudiante no corresponden a lo convenido en su caso. La rescisión del Acta Acuerdo deberá comunicarse a la contraparte y al/ a la estudiante con una antelación no menor a diez (10) días. Producida la rescisión del Acta Acuerdo, los/las Tutores/ras deberán presentar un informe que detalle lo sucedido.

Quinta: Deber de Confidencialidad: Las partes asumen recíprocamente el deber de confidencialidad sobre la información que pudieran obtener de la otra en forma directa o que pudieran conocer con motivo o en ocasión del desarrollo del objeto del presente convenio y/o en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, que en adelante se suscriban. Dicho deber persistirá aun expirada la vigencia del presente convenio y alcanzará a los dependientes de las partes involucradas en el desarrollo de las acciones y/o actividades que se implementen del presente.

Sexta: Exclusividad: La suscripción del presente convenio no implica un compromiso de exclusividad para las partes, las cuales pueden suscribir convenios similares con otros organismos e instituciones.

Séptima: Independencia, Individualidad y Autonomía: Los compromisos derivados de la suscripción del presente convenio y/o los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se celebren, no implican la creación de vínculo laboral ni de ningún otro tipo entre las partes o los dependientes de ellas. Las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El personal aportado por cada una de las partes para la realización del objeto del presente convenio y/o los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Las partes mantienen su total independencia, no existiendo solidaridad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Octava: Responsabilidad de las partes: Las partes manifiestan que la suscripción



Dr. ADRIAN TARDITTI
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
HOSPITAL NAC. PROF. A. POSADAS
M.N. 84612 - M.P. 38735

del presente no implica otro vínculo ni responsabilidades que los derechos y obligaciones aquí establecidas.

Novena: Rescisión de las partes: Las partes podrán rescindir el presente convenio específico sin expresión de causa alguna, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente y con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha que se pretende rescindir. La rescisión no dará derecho a ninguna de las partes a reclamos de ninguna naturaleza. Las partes acuerdan que los trabajos y/o actividades que se encuentran en ejecución al producirse la notificación de rescisión continuarán desarrollándose hasta su completa realización.

Décima: Solución de controversias: En caso de que surgieran controversias en la interpretación y/o implementación del presente Convenio, las partes tratarán de solucionarlas de común acuerdo. Si pese a ello, las mismas, aún subsistieran, acuerdan someter éstas a la competencia de los Tribunales Federales de Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

Décima primera: Domicilios: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio legal en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.

Décima segunda: Plazo de duración y formas de renovación: El presente Convenio Específico entrará en vigencia a partir de su firma. La duración del presente acuerdo será de dos (2) años y se renovará en forma automática por períodos iguales, excepto que una de las partes notifique por escrito a la otra su deseo de rescindir dicho acuerdo por lo menos noventa (90) días antes de la fecha de rescisión.

En Palomar, a los 11 días del mes de Setiembre de 2023, en dos ejemplares del mismo tenor, recibiendo cada una de las partes el suyo.


Dr. ADRIAN TARDITTI
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
HPTAL. NAC. RBOF. A. POSADAS
M.N. 84612 - M.P. 38735


CARLOS GREGO
RECTOR
Universidad Nacional de San Martín

ANEXO I

Reglamento de práctica Preprofesional de la Licenciatura en Ortesis y Prótesis (RESOLUCIÓN CS N° 32/23)

1° Concepto.

Se denomina Práctica Preprofesional a aquella instancia formativa que integra la propuesta curricular con el propósito de que cada estudiante consolide, integre y amplíe las capacidades y saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando, en un ámbito distinto a la Unidad Académica bajo la tutoría docente y supervisión de la unidad receptora.

2° Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación para las actividades de Práctica Preprofesional correspondientes a la carrera Lic. en Ortesis y Prótesis.

3° Carácter de la Práctica Preprofesional.

La Práctica Preprofesional no supondrán ningún tipo de relación laboral o de empleo entre quien la realice con la unidad receptora y/o la UNSAM. La relación se encuadrará en el marco del Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Nacional de General San Martín, el plan de estudios de la carrera y el presente reglamento.

4° Objetivo General de la Práctica Preprofesional.

La Práctica Preprofesional tiene por objetivo que cada estudiante adquiera un conocimiento y desarrollo de competencias profesionales acordes al campo de cada espacio curricular de práctica del futuro graduado en Ortesis y Prótesis. Encuadrado bajo las Incumbencias Profesionales establecidas por Ley (Ley 17132). Específicamente su finalidad es:

- Consolidar las habilidades y competencias adquiridas durante la formación académica.
- Desarrollar las capacidades de análisis, crítica y elaboración de alternativas de solución ante situaciones emergentes.
- Estimular la vinculación con el entorno social y la integración a grupos laborales afines a sus futuras tareas profesionales.
- Interactuar y desarrollarse en el equipo interdisciplinario y con pares profesionales.
- Explorar posibles ámbitos de inserción laboral para el ejercicio profesional.

5° De las instituciones donde se desarrollará la Práctica Preprofesional.

La Práctica Preprofesional podrá desarrollarse en la Universidad, en un ámbito distinto a la unidad académica donde se dicta la carrera, o bien en una UNIDAD RECEPTORA que podrá ser una persona jurídica pública o privada, con las que la Universidad haya celebrado Convenios Específicos para el desarrollo de las prácticas profesionales.

6° Duración y Carga horaria.

1


Dr. ADRIAN TARDITTI
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
HPTAL. NAC. PROF. A. POSADAS
M.N. 84612 • M.P. 38798

La duración, así como la carga horaria exigible para la Práctica Preprofesional será acorde a los contenidos de las asignaturas Ortoprotésicas del plan de estudios de la carrera. Los días y horarios para su realización, serán consensuados entre la entidad receptora, la Universidad y cada estudiante y su seguimiento se realizará desde la Ortoprotésica correspondiente a las actividades realizadas

7° De la supervisión de campo y tutoría de la Práctica Preprofesional.

Durante la realización de la Práctica preprofesional, cada practicante contará con una tutoría y una supervisión de campo. La supervisión de campo estará a cargo de una persona designada por la UNIDAD RECEPTORA. La misma deberá contar con un perfil acorde a la actividad propuesta y tendrá a cargo la conducción de las tareas en el campo de práctica preprofesional. Al finalizar las mismas elaborará un informe final con el registro de las horas de prácticas efectivamente desarrolladas por cada estudiante y la devolución sobre su desarrollo. La tutoría estará a cargo de una persona designada por la UNSAM que pertenezca al cuerpo docente de la carrera y será quien tendrá a cargo la evaluación del desarrollo de la Práctica Preprofesional. La designación de ambas personas deberá establecerse dentro del acuerdo individual que se suscriba con cada practicante.

8° De las obligaciones comunes de la supervisión de campo y la tutoría.

Quienes ejerzan la tutoría y la supervisión de campo deberán mantener un contacto fluido entre sí y con cada practicante. Deberán a su vez, conocer y velar por el cumplimiento de las obligaciones a su cargo impuestas por este reglamento y asegurar la disposición de los medios para que la Práctica Preprofesional pueda desarrollarse de acuerdo con el plan aprobado en el acuerdo individual.

9° Oferta de Prácticas Preprofesionales

Periódicamente la UNSAM publicará las ofertas de las potenciales UNIDADES RECEPTORAS para la realización de las Prácticas Preprofesionales. Cada estudiante podrá proponer una UNIDAD RECEPTORA distinta a las ofertadas. En su caso la solicitud deberá presentarse con 1 (un) mes de antelación para realizar las Prácticas Preprofesionales en UNIDAD RECEPTORA con la que la Universidad tenga Convenio; y con 6 (seis) meses de antelación al comienzo de la Práctica Preprofesional para la realización en UNIDADES RECEPTORAS con las cuáles la Universidad no tiene vínculo. La solicitud queda condicionada a que se suscriba el Convenio respectivo.

10° Obligaciones de cada practicante

Cada practicante deberá:

- a) Presentar los informes, trabajos, y todo aquello que solicite la supervisión de campo, en tiempo y forma.
- b) Actuar de manera responsable y con respeto hacia la supervisión y la Unidad Receptora.
- c) Presentar al final de la Práctica Preprofesional, en caso de que sea solicitado por la supervisión, una copia de la carpeta a entregar en la Universidad.
- d) Ajustar su actuar a lo prescrito por la Unidad Receptora, no pudiendo tomar decisiones que no sean avaladas por la supervisión.
- e) En caso de abandono de la práctica, elevar una nota a la supervisión, justificando los motivos de su decisión.
- f) Conocer, realizar y respetar las normas de bioseguridad.

Dr. ADRIÁN TARDITTI
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
HPTAL/ NAC/ PROF. A. POSADAS
M.N. 84612 - M.P. 38735

- g) Cumplir con el 75% de asistencia, y el 25% de ausencia debe ser justificado (adjuntando los certificados correspondientes, médico laboral o por examen).
- h) Si quien realiza la práctica decidiera abandonarla tendrá que elevar un informe a quien ejerza la tutoría de la Práctica de la Universidad, detallando los motivos de su decisión. Dicho informe debe contar con firma, aclaración y datos de contacto (dirección de correo electrónico y teléfono).
- i) Respetar las normas y decisiones planteadas por la Cátedra.
- j) No dirigirse ante la Unidad Receptora en nombre de la Universidad para la realización de gestiones, sin autorización previa de ésta.
- k) Informar cualquier situación anormal que suceda dentro de la Práctica Preprofesional.

11° Derechos de cada practicante.

Cada practicante gozará de los siguientes derechos, más allá de los establecidos en el Reglamento General de Estudiantes de la Universidad Nacional de General San Martín:

- a) solicitar material ampliatorio y orientación académica y profesional.
- b) solicitar devoluciones de las intervenciones que se susciten en el campo de práctica preprofesional.
- c) A recibir una formación integral que contribuya a su formación.
- d) A recibir apoyos en caso de haber necesidades que dificulten el proceso de formación en campo.

12° Abandono o desaprobación de la Práctica Preprofesional.

En caso de que quien ejerza la práctica, la abandonara o desaprobara, no se tendrá en cuenta la carga horaria que haya realizado, debiendo reiniciarla a partir del siguiente cuatrimestre.

13° De los convenios individuales de Prácticas Preprofesionales

Para la realización de cada práctica preprofesional deberá suscribirse un acuerdo individual entre la UNSAM, cada practicante y la UNIDAD RECEPTORA. En caso de realizarse en el ámbito de la UNSAM solo se suscribirá entre esta última y quien realiza la práctica preprofesional. Dicho acuerdo deberá contener como mínimo los siguientes datos:

- a).- Indicación del lugar donde se realizará la práctica preprofesional, días y horarios asignados.
- b).- Actividad a desarrollar por parte de quien realiza la misma.
- c).- Contratación de seguros correspondientes.

Dr. ADRIAN TARDITTI
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
HPTAL. NAC. PROF. A. POSADAS
M.N. 84612 - M.P. 38735

ANEXO II
ACTA ACUERDO INDIVIDUAL DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL

EN EL MARCO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PREPROFESIONAL ACORDADO ENTRE LA UNSAM y EL HOSPITAL, SE CELEBRARÁ EL PRESENTE ACUERDO INDIVIDUAL ENTRE EL HOSPITAL, EL ICRM y ESTUDIANTE REGULAR DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ORTESIS Y PROTESIS DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DE LA REHABILITACIÓN Y EL MOVIMIENTO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN, TITULAR DEL DNI.....LO QUE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE ALUMNO REGULAR QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE.

EL PRESENTE ACTA ACUERDO SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

- 1) A los fines del presente acuerdo se denomina práctica preprofesional a la observación de pacientes como extensión orgánica del sistema educativo en el ámbito de instituciones, instancia de formación que posibilita desarrollar habilidades profesionales con los conocimientos adquiridos durante los estudios universitarios, bajo la organización y control de la Licenciatura de Ortesis y Prótesis.
- 2) Esta práctica no generará ningún tipo de relación jurídica distinta a lo aquí establecido, entre quien realiza la práctica y el HOSPITAL y/o la UNIVERSIDAD, siendo la misma de carácter gratuito y no implicando responsabilidad laboral o de empleo alguna para ninguna de las partes.

Ambas instituciones acuerdan que los pedidos de prácticas preprofesionales deberán ser solicitados por el Director de la carrera, profesores titulares y/o adjuntos de la Licenciatura en OyP a través de una nota dirigida al HOSPITAL, con una antelación no menor de 60 días.

OBJETIVO DE LA PRÁCTICA

La práctica preprofesional tendrá por objeto esencial la aplicación de los contenidos teóricos recibidos a través de las diferentes cátedras que conforman el Plan de Estudios de la Licenciatura en OyP a través de acciones a desarrollar en EL HOSPITAL. Asimismo, recibirán contenidos vinculados al funcionamiento de la misma.

DESIGNACIÓN DE LOS/LAS TUTORES/RAS:

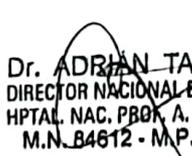
El HOSPITAL designa a:

El ICRM designa a:

El ICRM a través del Tutor designado realizará la evaluación académica de la práctica y estará a disposición del HOSPITAL para resolver las inquietudes, dudas o inconvenientes que se pudieren suscitar.

OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE PRACTICANTE

- Cada practicante realizará los trabajos de evaluación que el/la Tutor/a indique.
- Participación y asistencia en los proyectos de equipamiento.
- Participación en reuniones de equipo.


Dr. ADRIÁN TARDITTI
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
HPTAL. NAC. PBOA. A. POSADAS
M.N. 84612 - M.P. 38735

- Participación y asistencia en instancias de capacitación

LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

La práctica profesional tendrá base en las instalaciones de EL HOSPITAL sito en en la calle Avenida Presidente Arturo U. Illia s/n y Marconi, de El Palomar, comenzará el día mes dey terminará en día mes de de 20..... El/la estudiante deberá concurrir los díasen el horario de

DÍAS POR EXAMEN

El estudiante contará con días por examen, en el caso de examen parcial, el mismo día. Si se tratase un examen final, el día del mismo y el día hábil anterior. En cualquier caso, el/la estudiante deberá informar a EL HOSPITAL con una semana de anticipación dicha circunstancia y presentará el certificado correspondiente expedido por la autoridad de la escuela.

RESPONSABILIDADES Y CONFIDENCIALIDAD

El estudiante se compromete a:

- Cumplir con los reglamentos y disposiciones internas de EL HOSPITAL en donde desarrolla su práctica de observación.
- Cumplir con el régimen de horarios asignados durante el período que dure la práctica.
- A respetar y mantener la confidencialidad de toda la información que reciba de forma directa o indirectamente y que llegue a su conocimiento relacionado con actividades, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc. Como así también de todos los documentos que se les compartan en el marco del presente acuerdo, a menos que EL HOSPITAL lo/la habilite a compartir. El/la estudiante no podrá dar a conocer ningún dato o información generada o conocida en el marco de la presente práctica sin expresa autorización de EL HOSPITAL.
- A realizar las actividades y tareas solicitadas para acreditar la materia.
- A mantener su condición de estudiante regular de la Licenciatura en OyP.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente acuerdo será causal de rescisión de la instancia de práctica, independientemente de las sanciones disciplinarias que la Universidad internamente le aplique.

El presente Acta Acuerdo podrá rescindirse, si a juicio del responsable de EL HOSPITAL y con intervención del/de la tutor/a Académico/a, el estudiante no cumple con las obligaciones asumidas o el régimen disciplinario establecido; asimismo, el ICRM podrá rescindir el Acta Acuerdo si las tareas que le fueran encomendadas al estudiante no corresponden a lo convenido en su caso. La rescisión del Acta Acuerdo deberá comunicarse a la contraparte y al estudiante con una antelación no menor a quince (15) días. Producida la rescisión del Acta Acuerdo Individual los/las Tutores/ras deberán presentar el informe por las tareas realizadas hasta la finalización de la práctica. A su vez, este acuerdo podrá rescindirse por voluntad de cualquiera de las partes y por cualquier causal, mediante aviso previo a la contraparte, con una


Dr. ADRIAN TARDITI
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
HPTAL. NAC. PROF. A. POSADAS
M.N. 84612 - M.P. 38735

anticipación no menor de treinta (30) días, quedando el Acta Acuerdo Individual caducado automáticamente sin derecho para las partes a formular reclamos de ninguna índole. En dicho caso, los tutores/as, también deberán dar cumplimiento con el informe establecido en la cláusula SEGUNDA del Convenio Específico.

El presente Acta Acuerdo Individual podrá ser renovado, el período máximo total de asistencia al HOSPITAL será de 3 meses. Con cada renovación se celebrará nuevamente un acuerdo individual en tres ejemplares rubricados por las partes y el estudiante deberá presentar el certificado de estudiante regular.

PLAN DE TRABAJO

El mismo debe contener:

Nombre y apellido del estudiante y su número de DNI.

Datos del HOSPITAL

Datos de los Tutores propuestos.

Objetivos específicos de la práctica.

Tareas a desarrollar.

Resultados que se pretende obtener.

Modalidad, días, horario, período y lugar donde habrá de desarrollarse la práctica.

Aval de ambos tutores

En prueba de conformidad de todo lo estipulado precedentemente, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Palomar a los once días del mes de Setiembre de dos mil tres

ESTUDIANTE


Dr. ADRIAN TARDITTI
DIRECTOR NACIONAL EJECUTIVO
HPTAL. NAC. PROF. A. POSADAS
M.N. 84612 - M.P. 38735

HOSPITAL


CARLOS GRECO
RECTOR
Universidad Nacional de San Martín

UNSAM